

Mª del Carmen Llorente Benedicto (carmenllorenteb@gmail.com | mcllorente@eiposgrados.edu.es)

NORMATIVA Y LEGISLACIÓN EN MATERIA DE CIBERSEGURIDAD

En estas unidades hemos revisado toda la normativa asociada con Seguridad de la Información, a fin de cubrir los mínimos y máximos legales para diversas empresas del sector. En esta actividad se solicita que realice lo siguiente:

Identifique tres páginas web cuyos niveles de seguridad se encuentren por debajo de los mínimos establecidos y estudiados en esta unidad. Preste especial atención a la normativa desarrollada en el apartado 2 del Manual de esta lección e identifique cuáles serán las infracciones o fallas de seguridad que observa desde un enfoque legal e informático.

Se sugiere realizar capturas de pantalla y detallar el diagnóstico que observa (por ejemplo: falta de políticas de cookies, avisos legales desactualizados, comercio electrónico sin medidas de seguridad, falta de medidas de seguridad efectivas, etc.). Asocie cada problema con la transgresión de alguno de los dispositivos normativos establecidos en el manual. Aporte qué cambios implementaría.



Mª del Carmen Llorente Benedicto (carmenllorenteb@gmail.com | mcllorente@eiposgrados.edu.es)

1. Análisis "TioSpanish.org", escuela de español online

Se trata de un servicio para el aprendizaje del idioma español en modalidad online en el que se ofrecen distintos cursos de español para diferentes niveles conforme el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Se ha analizado la página y se ha comprobado que, **en apariencia**, la página no recoge datos de usuario –no ofrece formularios de ni entrada de datos de ningún tipo– que puedan requerir un tratamiento conforme normativa legal, de forma que, a priori, tan solo expone información propia del servicio en la dirección única creador \rightarrow consumidor. Como se ha comentado, esto es solo en apariencia ya que, si se analiza el **código** fuente de la página se observa –ver **ilustración 1**– lo siguiente...

```
<meta name="generator" content="WPML ver:4.4.9 stt:1,2;" />
k rel="icon" href="https://tiospanish.org/wp-content/uploads/2021/05/cropped-favicon-ti
k rel="icon" href="https://tiospanish.org/wp-content/uploads/2021/05/cropped-favicon-ti
k rel="apple-touch-icon" href="https://tiospanish.org/wp-content/uploads/2021/05/cropped-favicon-ti
k rel="apple-touch-icon" href="https://tiospanish.org/wp-content/uploads/2021/05/cropped-favicon-ti
k rel="apple-touch-icon" href="https://tiospanish.org/wp-content/uploads/2021/05/cropped-favicon-ti
k rel="apple-touch-icon" href="https://tiospanish.org/wp-content/uploads/2021/05/cropped-favicon-ti
</rr>

<pre
```

Ilustración 1: captura parcial del código fuente de la página tiospanish.org en la que se aprecia el uso de *Google Analytics*.

En la imagen previa, capturada del código fuente de la página web analizada, se observa que hace uso de **Google Analytics.**

Google Analytics –en adelante, GA– es una herramienta que emplea diferentes tipos de cookies para rastrear a los usuarios de un sitio, medir audiencias, analizar el comportamiento de sus usuarios y mejorar sus estrategias para captar y ampliar su tráfico. Se trata, por tanto, de cookies no necesarias para que funcione el sitio web, como podrían ser las cookies técnicas cuyo uso no requiere el consentimiento de los usuarios y, por tanto, hay que atender a lo que expresa la normativa al respecto: informar sobre ellas y recabar el consentimiento de los usuarios antes de usarlas conforme principio de licitud.

Se ha de notar que, aunque **GA** no recopila información personal identificable, como el nombre o el correo electrónico, el RGPD define que la información personal identificable incluye identificaciones persistentes



Mª del Carmen Llorente Benedicto (carmenllorenteb@gmail.com | mcllorente@eiposgrados.edu.es)

como ID de cliente, ID de usuario y dirección IP, edad, género, intereses, dispositivos, ubicación... información que se rastrea y almacena en **GA**. Dado que, **se comparte** esa información personal identificable de tus visitantes **con un tercero** (GA), es necesario informar de ello además de ofrecer la opción de elegir si quiere o no que sus datos sean recopilados y procesados.

Conforme a lo expuesto, se estarían incumpliendo los siguientes artículos del Reglamento General de Protección de Datos –en adelante, RGPD–:

- Tratamiento ilícito de los datos del interesado conforme <u>Artículo 6</u>
 <u>RGPD</u>: "Licitud del tratamiento". Conforme **1.a** el tratamiento solo será
 lícito con el consentimiento explícito previo del usuario, ya que la
 información recopilada no es necesaria para la prestación del servicio
 y se cede a un tercero.
- No facilitar información suficiente al interesado sobre el tratamiento que se va a hacer de sus datos <u>Artículo 13 RGPD</u>: "Información que deberá facilitarse cuando los datos personales se obtengan del interesado". Y es que, al obtener información y compartirla con un tercero, se debe informar a este sobre identidad y datos del responsable, el DPO, los fines del tratamiento, destinatarios, la intención de transferir la información hacia un país u organización internacional –Artículo 13 apartado 1.f-, el plazo de conservación, derechos –reclamación-, etc.

Además, como puede comprobarse en las capturas siguientes de la cabecera –ilustración 2– y pie de página –ilustración 3– del sitio web analizado, se observa que no se facilita en ningún momento información requerida para cumplir con la normativa RGPD.

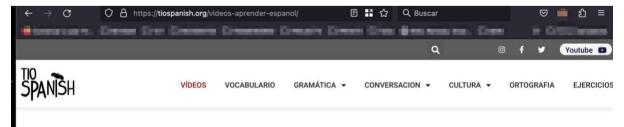


Ilustración 2: captura parcial cabecera de la escuela de español en la que se aprecia la carencia de referencias o enlaces hacia información



M^a del Carmen Llorente Benedicto (carmenllorenteb@gmail.com | mcllorente@eiposgrados.edu.es)

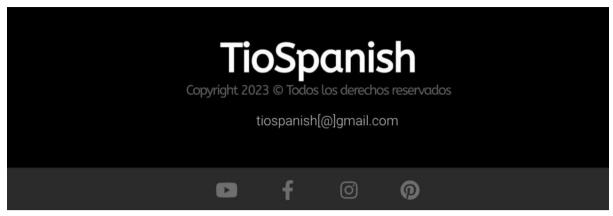


Ilustración 3: captura parcial del pie de página de tiospanish.org en la que se aprecia que no existen los habituales enlaces a las políticas -aviso legal, política de cookies, privacidad-, términos de uso, etc.

Y es que no se ha encontrado en toda la web, ni enlaces de la barra de navegación o cabecera, ni a pie de página, enlaces hacia textos legales necesarios que debería cumplir, como por ejemplo un Aviso legal, una Política de privacidad o una Política de cookies.

Se ha de notar que, el sitio web analizado, tampoco informa ni permite la selección de las cookies, tal y como obligan tanto el RGPD como el LOPDGDD.

No se ha encontrado nada más relevante en cuanto a vulnerabilidades o incumplimiento ya que realmente se trata de una web muy sencilla que no recoge datos de forma interactiva y el grueso de información fluye desde el servicio hacia el consumidor. De esta forma las recomendaciones para solucionar los errores normativos detectados sería simplemente incorporar las habituales secciones para informar sobre cookies y políticas asociadas, esos sí, con toda la información que cada uno de estos apartados debe incluir.



Mª del Carmen Llorente Benedicto (carmenllorenteb@gmail.com | mcllorente@eiposgrados.edu.es)

2. Análisis de la página web del Ayuntamiento de Arganda

Contexto previo: a finales de junio el Ayuntamiento de Arganda comunicó a la Guardia Civil que había sido víctima de un ataque informático, <u>ver noticia completa al respecto</u>.

MadridActual

Sábado, 19 de agosto de 2023

Comunidad de Madrid 35.2°C

♠ Arganda del Rey

Arganda denuncia un ataque informático que ha paralizado gran parte de sus servicios públicos

MIGUEL MUÑOZ | ARGANDA DEL REY | 29 JUNIO 2023

Ilustración 4: captura cabecera de la noticia del ataque al Ayuntamiento de Arganda.

En la noticia se informa que el ataque fue perpetrado por el grupo **Rhysida**, se trata de un incidente de tipo **ransomware**. Se ha de notar que, en el artículo se informa de la comunicación en tiempo conforma ley a las autoridades –Guardia Civil informada antes de las 72 h que marca artículo 33 del RGPD–, sin embargo, no se indica en ningún momento si se ha comunicado la violación de seguridad a los interesados –según artículo 34, RGDP–.

Se ha analizado la web del ayuntamiento sin encontrar referencia alguna al incidente. También se ha ha consultado a ciudadanos de Arganda del Rey –conocidos por el analista, Carmen– si han recibido información al respecto, sin encontrar constancia de ello.



Mª del Carmen Llorente Benedicto (carmenllorenteb@gmail.com | mcllorente@eiposgrados.edu.es)

Se investigó el grupo Rhysida, agente amenaza autor del ataque, encontrando que se trata de un grupo de reciente creación –que aparece por primera vez este mismo año– dedicado al secuestro y exfiltración de información de sus víctimas para proceder, posteriormente a la conocida como doble extorsión, chantaje en el que se amenaza a la víctima con hacer pública la información exfiltrada si no paga un rescate que, para este grupo, consiste en 25 BTCs –Bitcoin–, aproximadamente unos 700.000€ en el momento del incidente. La elección del pago en criptoactivos es probable debido a la dificultad para interceptar o anular transferencias dada la inmutabilidad de la tecnología de cadena de bloques subyacente, además, por supuesto, del anonimato asociado a este tipo de transacciones.

Durante la investigación del agente amenaza se descubrió que posee un sitio oficial en el que hace pública la información robada a sus víctimas, el sitio se encuentra en la red Tor en la siguiente URL:

hXXp://rhysidafohrhyy2aszi7bm32tnjat5xri65fopcxkdfxhi4tidsg7cad[.]onion/

El uso de un servidor en la red Tor, red descentralizada, se elige habitualmente por este tipo de grupos de cibercrimen para mantener el anonimato e impedir el bloqueo del sitio oficial del grupo en el que se negocia con la víctima y se publica la información si la negociación no prospera.

En el análisis de las distintas víctimas en el "muro de la fama" del sitio oficial del grupo Rhysida, se encontró al Ayuntamiento de Arganda. Además, se ha descubierto que ya se ha publicado el 50 % de la información exfiltrada. De forma que información privada, PII y datos protegidos de ciudadanos se encuentran accesibles a cualquiera que conozca el sitio oficial y disponga de



Mª del Carmen Llorente Benedicto (carmenllorenteb@gmail.com | mcllorente@eiposgrados.edu.es)

un navegador compatible con la red Tor como, por ejemplo, el proyecto **Tor Browser**.

En la siguiente ilustración, la 5ª, se aprecia el resumen que el grupo facilita sobre la víctima, notar que afirman disponer de más de 400.000 ficheros.

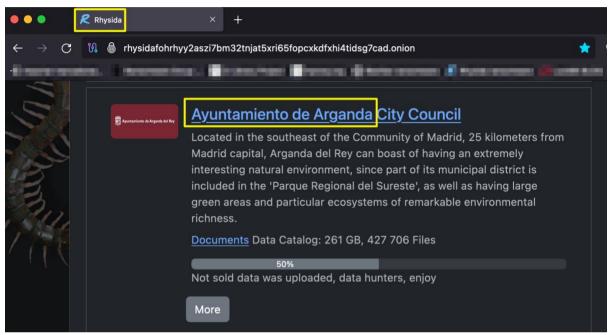


Ilustración 5: captura parcial sitio oficial grupo Rhysida en la red Tor, se aprecia que hay 261 GB de información exfiltrada del Ayuntamiento de Arganda.

Se ha comprobado que la información disponible contiene **datos especialmente protegidos** de ciudadanos de la ciudad de Arganda del Rey, como capturas completas de DNI o pasaporte, listados de ayudas públicas que incluyen nombre, DNI y cuenta corriente, facturas, etc.

Se considera que, además de notificar a las autoridades, el Ayuntamiento debería haber informado a los ciudadanos afectados –prácticamente todos los que habiten en el municipio– de que en foros de contrabando clandestinos se está ofreciendo información especialmente sensible, como su DNI. Notar que, en ningún lugar, ni noticias ni web del ayuntamiento, se ha encontrado referencia alguna a que se haya podido robar información sensible... tan solo se habla de incidente que bloqueó los sistemas informáticos pero que "ya se ha solucionado".

En la siguiente captura, ilustración 6^a, se aprecia que entre los datos robados hay documentos identificativos de ciudadanos, facturas, hojas Excel, etc.



Mª del Carmen Llorente Benedicto (carmenllorenteb@gmail.com | mcllorente@eiposgrados.edu.es)

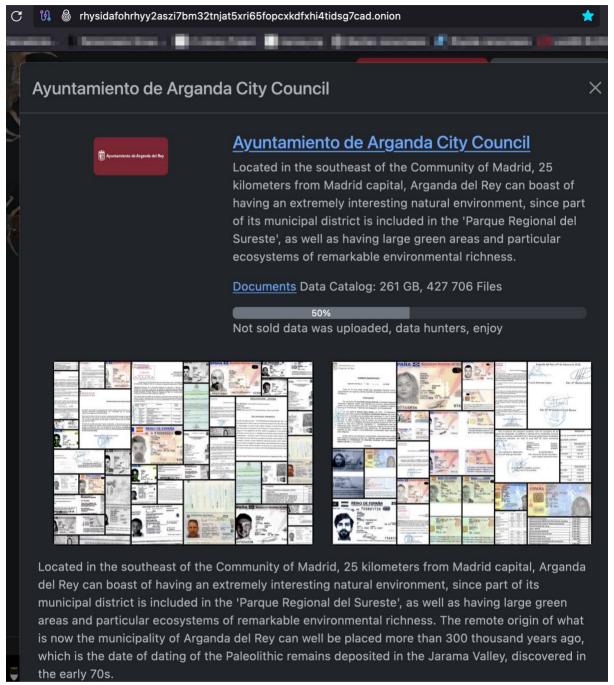


Ilustración 6: captura parcial sitio oficial grupo Rhysida en la red Tor, se aprecia que se han publicado información protegida de ciudadanos de la ciudad de Arganda del Rey.

Conforme a lo expuesto, se estima que, al menos, se han violado los siguientes artículos del RGPD:

Artículo 32, "Seguridad del tratamiento": este artículo hace referencia a la necesidad de **proteger los datos sensibles durante el tratamiento y almacenamiento** de la información, contemplando el estado del arte del



Mª del Carmen Llorente Benedicto (carmenllorenteb@gmail.com | mcllorente@eiposgrados.edu.es)

panorama actual de amenazas para garantizar el adecuado nivel de riesgo, para ello en este artículo se recomiendan distintas medidas, se citan algunas:

- Seudonimización/anonimización y cifrado de datos personales.
- Capacidad de garantizar tríada CIA y resiliencia permanente de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Capacidad de recuperación.

Artículo 34, "Comunicación de una violación de seguridad de los datos personales al interesado": aunque se ha verificado que sí se ha cumplido el Artículo 33, "notificación a las autoridades de control de violación de seguridad", no se ha conseguido verificar el cumpliento del 34, ya que ni el ayuntamiento ha publicado nada al respecto en su web –se ha consultado tablón de anuncios, etc.– ni hay comentarios en las noticias publicadas, que tan solo hablan de la "interrupción del servicio" y no dicen nada de información altamente sensible disponible en foros clandestinos. Se ha contactado con conocidos residentes en el municipio que confirman que, hasta el momento, no han recibido un comunicado que indique que datos especialmente sensibles están publicados en foros clandestinos. De esta forma se cree que es muy probable que se haya omitido este dato, ya sea por **error o intencionadamente**.

Al tratarse de una Administración Pública, debería cumplir unos **requisitos mínimos conforme al ENS**, por ejemplo (entre otros):

- Análisis y gestión de los riesgos: que habrían detectado que hay un riesgo claro –existe precedente– de ataques contra ayuntamientos por parte de grupos ransomware.
- Seguridad por defecto.
- Protección de la información almacenada y en tránsito: se podría haber cifrado la información sensible, como los DNIs.
- Integridad y actualización del sistema: que solucionen posibles vulnerabilidades o debilidades que hayan podido ser aprovechadas por el grupo para infiltrase en la red corporativa.
- Gestión de personal: por ejemplo, vía concienciación, ya que este grupo suele obtener el vector de entrada vía ataques de ingeniería social –phishing–.



Mª del Carmen Llorente Benedicto (carmenllorenteb@gmail.com | mcllorente@eiposgrados.edu.es)

- ...

Claramente la Administración Pública es una víctima prioritaria para este tipo de grupos ya que poseen cantidades ingentes de información – facturas, documentación identificativa, etc.– que permite ser utilizada en futuros escenarios de amenaza verosímiles –al contar con información real sobre las víctimas– contra proveedores, ciudadanos, etc.

Se ha de notar que, conforme <u>Artículo 83 RGPD</u>, "Condiciones generales para la imposición de multas administrativas", si se demuestra que no hubo la adecuada diligencia debida, puede acarrear sanciones elevadas.

Medidas correctoras

Conforme Magerit v 3.0 se recomendarían las siguientes medidas/controles de seguridad.

Cod.	Amenaza	Cod.	Control
E.4	Errores de configuración	H.tools.CC	Herramientas de chequeo de configuración.
E.8	Difusión de malware	H.Tools.AV	Herramientas contra código dañito (perimetrales y en puesto de trabajo).
		H.Tools.IDS	IDS/IPS. Herramientas de detección/prevención en base análisis de tráfico de red y reglas/firmas de amenazas.
E.19	Fugas de información	H.Tools.DLP	Herramientas de monitorización de contenidos. Un servicio de inteligencia que rastree foros públicos y clandestinos también se puede contemplar.
E.20	Vulnerabilidades software	H.VM	Gestión de vulnerabilidades. Aplicar un correcto ciclo de identificación de vulnerabilidades y seguimiento hasta corrección.
E.21	No actualización software	SW.CM	Cambios (actualizaciones y mantenimiento)
E.23	No actualización hardware	HW.CM	Cambios (actualizaciones y mantenimiento)
A.5	Suplantación identidad	H.IA	Identificación y autenticación. Vía llaves hardware compatibles FIDO2, el ROI es muy bueno.
A.6	Abuso privilegios	H.ST H.AU	Segregación de tareas. Aplicación principio menos privilegio necesario. Registro y auditoría, como disuasorio y cumplimiento.



Mª del Carmen Llorente Benedicto (carmenllorenteb@gmail.com | mcllorente@eiposgrados.edu.es)

A.8	Difusión de malware	PS.AT H.tools.AV	Formación y concienciación. Herramienta contra código dañino, por ejemplo, un EDR, etc.
A.11	Acceso no autorizado	H.AC H.IA H.Tools.HP	Control de acceso lógico. Identificación y autenticación. De nuevo con llaves hardware FIDO2 o al menos MFA (por ejemplo, con apps como Authy). Honey net/honey pot para detección de actividad extraña.
A.14	Interceptación comunicaciones	D.C S.www S.email COM.C	Cifrado de información. Protección de servicios y aplicaciones web. Protección email. Protección criptográfica
A.19	Divulgación información	H.tools.DLP	Herramientas de monitorización de fugas de información sensible.
A.25	Robo	D.C D.A	Cifrado de la información, así, aunque exista robo no será accesible a terceros. Copias de seguridad (aunque realmente no se pide nada más que contemplar privacidad).
A.30	Ingeniería social	PS.AT	Formación y concienciación.

3. Análisis de la página web fontanerosmadrid.eu

Para el último ejemplo se ha localizado una web de servicios de fontanería de Madrid. Aunque la web cumplía todos los requisitos legales respecto a RGPD –informaba y permitía selección de cookies, incluye en pie de página aviso legal, política de cookies, política de privacidad, etc.– se encontró –ver ilustración 7ª– analizando los datos de sus registros DNS, lo siguiente:



Ilustración 7: se comprueba que la empresa define servicio de correo -registro MX- pero, sin embargo, no define registros TXT, necesarios para implementar políticas que eviten la suplantación, como el protocolo spf.

La empresa dispone de servicio de correo, ya que define un registro MX, sin embargo, no se implementa spf para indicar, conforme buenas prácticas,



Mª del Carmen Llorente Benedicto (carmenllorenteb@gmail.com | mcllorente@eiposgrados.edu.es)

los emisores de correo válidos. De forma que se puede, fácilmente, emitir correo suplantando su dirección, por ejemplo, emitiendo una factura falsa hacia clientes, solicitando el pago en una cuenta controlada por el agente amenaza. Este es un esquema habitual de fraude.

En la ilustración 8ª, a continuación, se ha utilizado como ejemplo de servicio web que sí configura correctamente su servicio de correo para evitar suplantaciones haciendo uso del protocolo spf en su versión 1. Se trata de la web de la Hacienda española.

```
host -t txt hacienda.gob.es
hacienda.gob.es descriptive text ""
hacienda.gob.es descriptive text "20170055703589801"
hacienda.gob.es descriptive text "221823865"
hacienda.gob.es descriptive text "230639857"
hacienda.gob.es descriptive text "MS=ms75318767"
hacienda.gob.es descriptive text "XmETPrGRJMl10ZUCcwxLhDVHpMpILmrBBmCsNvBwFciIQUiYnUeT+KXdfsPdBdHi1mivUeb7R0+p9gVYu3v4TQ=="hacienda.gob.es descriptive text "kyckmqsvdds0pdc289qv3jznrb4xqsfz"
hacienda.gob.es descriptive text "v=spf1 mx a:smtp1.hacienda.gob.es a:smtp2.hacienda.gob.es a:smtp3.hacienda.gob.es a:smtp4.hacienda.gob.es a:smtp5.hacienda.gob.es include:spf.protection.outlook.com -all"
```

Ilustración 8: ejemplo de web -administración pública- que sí define registros TXT y hace uso del protocolo spf en su versión 1 para evitar la suplantación de su correo electrónico por terceros.

A esta empresa de fontanería se le recomendaría que configure adecuadamente en su proveedor de dominio los registros dns para incorporar, conforme buenas prácticas, controles como spf y dmarc para evitar la suplantación del correo electrónico.